



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE JUNIO DE 2021

No. 616

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como condominio número 316 de la calle Pitágoras y su terreno que es el lote 318, colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Pitágoras número 316, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020 Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México (Primer Publicación) 3
- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como casa número 191 de la calle de Chihuahua y terreno que ocupa, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, actualmente calle Chihuahua número 191, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc (Segunda Publicación) 7
- ◆ Acuerdo por el que se establece la tarifa del Sistema de Transporte Público denominado “Cablebús” de la Ciudad de México 12

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de Obras de Infraestructura Pública destinadas para la Movilidad y la Prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, de las obras de construcción de la estación 5 de la línea del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtepc-Indios Verdes”, en la fracción uno del inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Juventino Rosas, número 49, colonia Cuauhtepc Barrio Alto, Gustavo A. Madero, Distrito Federal; por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Juventino Rosas No. 49, Pueblo Cuauhtepc el Alto, Alcaldía Gustavo A. Madero y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como fracción de terreno ubicado en calle Juventino Rosas No. 49, Pueblo Cuauhtepc el Alto, Alcaldía Gustavo A. Madero 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la Convocatoria del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2021, publicada el día 10 de mayo de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 17

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Comedores Comunitarios Azcapotzalco, (Apoyo Alimenticio a Población en Condiciones de Vulnerabilidad)”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2021 18

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-037-2021.- Convocatoria Número 037.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la tercera etapa de la construcción y rehabilitación del mercado Merced Nave Mayor 21
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/012/2021.- Convocatoria No. 12.- Adquisición de equipo convencional completo que consta de bomba vertical tipo turbina (cuerpo de impulsores), lubricación agua, 1770 RPM 23
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-114-2021, SACMEX-DGAP-LP-119-2021 y SACMEX-DGAP-LP-121-2021.- Convocatoria 025.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de plantas cloradoras en diversos sitios, así como de plantas de bombeo en diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y el Estado de México 25
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación Pública Nacional, número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2021.- Contratación del servicio de sanitización y desinfección en las instalaciones del Tribunal 29

E D I C T O S

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 935/2019 (Segunda Publicación) 31

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2, 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación con el Plan Integral para la Reconstrucción, mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/239/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, dictaminó procedente la expropiación del inmueble registralmente identificado como condominio número 316 de la Calle Pitágoras y su terreno que es el Lote 318, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Pitágoras número 316, Colonia Narvarte Poniente, demarcación territorial Benito Juárez, con superficie de 623.92 metros cuadrados de terreno (seiscientos veintitrés punto noventa y dos metros cuadrados), para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 9 de febrero de 2021, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del inmueble registralmente identificado como condominio número 316 de la Calle Pitágoras y su terreno que es el Lote 318, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Pitágoras número 316, Colonia Narvarte Poniente, demarcación territorial Benito Juárez.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/39/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, ingresado en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el día 11 del mismo mes y año; solicitó la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/03/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales, así como, del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizaron en los domicilios que constan en el expediente administrativo de expropiación Xp/03/2021, el día 13 de abril 2021, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública surtieron efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación, misma que fue realizada el 14 de abril de 2021, por lo que, el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstas manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día 16 de abril al 6 de mayo de 2021.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 2º fracción III de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada; por lo que en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CONDOMINIO NÚMERO 316 DE LA CALLE PITÁGORAS Y SU TERRENO QUE ES EL LOTE 318, COLONIA NARVARTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE PITÁGORAS NÚMERO 316, COLONIA NARVARTE PONIENTE, C.P. 03020 DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: inmueble registralmente identificado como condominio número 316 de la calle Pitágoras y su terreno que es el lote 318, colonia Narvarte, demarcación territorial Benito Juárez, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Pitágoras número 316, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020 demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, así como las unidades privativas inmersas en el mismo.

Superficie: 623.92 metros cuadrados (seiscientos veintitrés punto noventa y dos metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: BJ-338 de fecha septiembre de 2020.

Medidas y

Colindancias: partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 21.81 metros y rumbo N 04° 48' 20" E, con Calle Pitágoras; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 28.35 metros y rumbo S 86° 12' 46" E, con predio Cuenta Catastral 026-095-36 del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 21.81 metros y rumbo S 03°25' 54" W; con predios Cuentas Catastrales 026-095-02, 026-095-03 y 026-095-05; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 28.87 metros y rumbo N 86° 12' 25" W, con predios Cuentas Catastrales 026-095-04 y 026-095-35, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2, pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, realice la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que existe en el inmueble materia del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de junio de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracciones III y XXVII, 52 fracciones IV, V, VI y VIII, 53 fracciones VII, X y XI y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral 3 y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 y 3 de la Ley de Vivienda; 3, 33 fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IX y XII, 3, 4, 7, 9, 11 fracciones II, V y X, 12 fracciones I, II, IV, IX y X, 13 fracciones II, IV y VI, 26 fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92 fracción I, 93 fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9º Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial, que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, se privilegien el uso de vehículos limpios, medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que las habitan en esta Ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 29 de septiembre de 1998 se creó el Instituto de Vivienda como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa de desarrollo urbano vigente y demás programas que se derivan de él.

Que para lograr su objetivo el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo por el daño estructural, tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, entre los cuales se ubica el inmueble identificado registralmente como casa número 191 de la calle de Chihuahua y terreno que ocupa, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, actualmente calle Chihuahua número 191, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, con superficie de 941.51 metros cuadrados (novecientos cuarenta y uno punto cincuenta y un metros cuadrados), de acuerdo al dictamen número ISCDF-DG-2014-264 de fecha 28 de marzo de 2014, emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México.

Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta Sesión Ordinaria (04/2010) celebrada el 04 de marzo de 2010, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como casa número 191 de la calle de Chihuahua y terreno que ocupa, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, actualmente calle Chihuahua número 191, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, con superficie de 941.51 metros cuadrados (novecientos cuarenta y uno punto cincuenta y un metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho y con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción II y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular del inmueble identificado registralmente como casa número 191 de la calle de Chihuahua y terreno que ocupa, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, actualmente calle Chihuahua número 191, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/413/2017 de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/20/2018, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto.

Que la última notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo en el párrafo que precede, se realizó en el domicilio de las titulares registrales que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/20/2018, el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, uno de los interesados presentó un escrito realizando manifestaciones sin que de las mismas se desprendiera alguna prueba destinada a desvirtuar la causa de utilidad pública.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública referida.

Que la persona interesada antes referida, interpuso Juicio de Amparo 1589/2018 radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en contra de diversos actos dentro del procedimiento administrativo de expropiación, en cuya sentencia de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, se sobreseyó y no se amparó ni protegió a la parte Quejosa, misma que fue confirmada en el Recurso de Revisión R.A. 560/2019 por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, razón por la cual fue suspendido provisionalmente el procedimiento administrativo de expropiación, hasta en tanto se dictara una resolución definitiva.

Que no habiendo ningún juicio pendiente de resolución, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO 191 DE LA CALLE DE CHIHUAHUA Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ACTUALMENTE CALLE CHIHUAHUA NÚMERO 191, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y edificación de viviendas de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como casa número 191 de la calle de Chihuahua y terreno que ocupa, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, actualmente calle Chihuahua número 191, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.

Superficie: 941.51 metros cuadrados (novecientos cuarenta y uno punto cincuenta y un metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: CU-1557 de fecha junio de dos mil seis, escala 1:200, elaborado la Dirección de Reserva Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 27.51 m. y rumbo S 16° 48' 33" E, con predio Cuenta Catastral 010-047-06; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 34.32 m. y rumbo S 73° 26' 55" W, con Calle Chihuahua; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 27.53 m. y rumbo N 16° 20' 55" W, con predio Cuenta Catastral 010-047-08; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 34.10 m. y rumbo N 73° 29' 01" E, con predios Cuentas Catastrales 010-047-17, 010-047-18 y 010-047-19; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda para que de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 3 días del mes de junio de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, Apartado E, numeral 2, 15, Apartado A, numerales 2 y 3; 16, Apartado H, numerales 1, 2 y 3, incisos a) y c) y 32, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 11, 12, 16, fracción XI, 20, fracción V, 36, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 5, 6, 7, 9, fracción XCI, 11 fracción VII, 12 fracciones I, III y VI, 55 fracción I, 56 fracción I incisos a y b), 163, 164, 165, 167 y 168 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 196 fracción IV del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y la obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales a quienes mediante concesiones y/o autorizaciones el Gobierno de la Ciudad de México encomiende la realización de dichas actividades, en términos de los ordenamientos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que en términos de lo estipulado en la citada Ley, es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México determinar las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, previa propuesta de la Secretaría de Movilidad.

Que es una política prioritaria para la Administración Pública de la localidad lograr que la Ciudad de México sea un espacio de desarrollo personal e integración social, buscando garantizar que el transporte público de pasajeros, se proporcione de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, con el uso de tecnologías ambientales sustentables.

Que con fecha 26 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 544 el *Aviso por el que se establece el nuevo Sistema de Transporte Público denominado "CABLEBÚS", como Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México*, que dispone la incorporación de este sistema como un nuevo modo de transporte público de pasajeros, lo que implica la aplicación de nuevas tecnologías que mejorarán y preservarán el medio ambiente. Este nuevo sistema formará parte del Sistema Integrado de Transporte Público conforme a lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 78 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y se sujetará a la normativa jurídica, administrativa y técnica aplicable en materia de transporte público de pasajeros.

Que el 2 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 546 bis el *Acuerdo por el que se autoriza al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México el recaudo de los ingresos por la prestación del Sistema de Transporte Público denominado "CABLEBÚS"*, donde se estableció que el recaudo se llevará a través de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada y el destino de los ingresos por la prestación del servicio serán a favor del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Que en la Ciudad de México, los usuarios de los servicios de transporte público están obligados a realizar el pago correspondiente de acuerdo a las tarifas que establezca y publique la Administración Pública.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la tarifa es el pago unitario previamente autorizado que realizan los usuarios por la prestación de un servicio, tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio de transporte público, así la persona titular de la Jefatura de Gobierno a propuesta de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, podrá autorizar el establecimiento de la tarifa así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DENOMINADO “CABLEBÚS” DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- La tarifa por el servicio de transporte público de pasajeros que preste “Cablebús” será de \$7.00 (Siete pesos 00/100 M.N.) por viaje, que se cobrará independientemente de la distancia del viaje.

SEGUNDO.- El monto de la tarifa autorizada, deberá exhibirse en lugar visible en las terminales y estaciones del “Cablebús” de forma permanente.

TERCERO.-El organismo público descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, vigilará y coordinará la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en dos de los diarios de mayor circulación local.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de junio del año 2021.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DESTINADAS PARA LA MOVILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 5 DE LA LÍNEA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO “CUAUTEPEC-INDIOS VERDES”, EN LA FRACCIÓN UNO DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, NÚMERO 49, COLONIA CUAUTEPEC BARRIO ALTO, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL; POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE JUVENTINO ROSAS NO. 49, PUEBLO CUAUTEPEC EL ALTO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NO. 49, PUEBLO CUAUTEPEC EL ALTO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones III Bis y XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, apartado E, 16, apartado H y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I y V, 5, 9, fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, fracción I y 3, fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Segundo. Que el artículo 1º, fracción III Bis de la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos. El artículo 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano también prevé como causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y Metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad. Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracciones I y V considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Tercero.- Que el artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Para lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Cuarto.- Que en el artículo 16, apartado H de la Constitución local se establecen las reglas y principios del ordenamiento territorial para la Ciudad de México, en lo relativo a la movilidad y accesibilidad de las personas en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Por su parte, el artículo 78, fracción V de la misma Ley señala que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo del Sistema de Transporte Público Cablebús.

Sexto.- Que en el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se considera que la planeación del desarrollo urbano tiene por objeto garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos al transporte, a los servicios públicos, entre otros, de las personas que habitan y transitan la Ciudad. Por su parte, en el artículo 3, fracciones IX y XIII de la misma ley, se prevén las definiciones de equipamiento e infraestructura de la Ciudad, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte.

Séptimo.- Que en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se propone cambiar la inercia del quehacer público a partir de dos elementos: innovación y derechos. El eje de este proyecto radica en hacer de la Ciudad de México una Ciudad de derechos como factor esencial para acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y tener una prosperidad compartida.

Así, respecto al transporte público, se tiene como centro de la estrategia la mejora y fomento al uso del transporte público y no motorizado en la Ciudad.

Al respecto, se considera un eje denominado “Más y Mejor Movilidad”, cuyo objetivo es que las personas estén en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

Octavo.- Que el Plan Estratégico de Movilidad para la Ciudad de México 2019 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, reducir desigualdades sociales, disminuir emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y aumentar la productividad de la ciudad a través de la creación de un Sistema Integrado de Movilidad que aumente la accesibilidad para la población, garantice condiciones de viaje dignas y seguras para todas las personas y optimice la eficiencia del transporte de mercancías.

Asimismo, en la Estrategia 1.2. “Expansión de la Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, se estableció como meta 2019 el inicio de la construcción del Sistema Cablebús, sistema de teleféricos conectado a redes de transporte masivo orientado a atender zonas de bajos ingresos ubicadas en serranías de difícil acceso y con barreras urbanas a su alrededor.

Noveno.- Que con base en las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, el inmueble que refiere la presente declaratoria es idóneo para utilizarlo en la construcción de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuautepec-Indios Verdes”; motivo por el cual, mediante oficio DGORT/153/2021, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, el Órgano Regulador de Transporte solicitó a esta Secretaría de Gobierno la determinación de utilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, así como de contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 para la consolidación de un sistema integrado de transporte público, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracciones III Bis y XII, y 2 de la Ley de Expropiación de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se declara de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura pública destinadas para la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, de las obras de construcción de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuautepec-Indios Verdes”, respecto del siguiente inmueble:

Fracción uno del Inmueble Registralmente identificado como Finca Destinada al Uso Habitacional Inmueble situado en Calle Juventino Rosas, número 49, Colonia Cuauhtepc Barrio Alto, Gustavo A. Madero, Distrito Federal; por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Juventino Rosas No. 49, Pueblo Cuauhtepc el Alto, Alcaldía Gustavo A. Madero y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Fracción de Terreno ubicado en Calle Juventino Rosas No. 49, Pueblo Cuauhtepc El Alto, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.

(Firma)

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación que rigen al Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de abril de 2021, No. 581; así como en la Convocatoria del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2021, publicada el día 10 de mayo de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 592; tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021, PUBLICADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2021, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 592

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de los Resultados de la Convocatoria del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México ejercicio 2021, deberá remitirse al siguiente enlace electrónico:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Políticas/Corresponsabilidad/Resultados_Programa_Coinversion_2021.pdf

Asimismo los resultados citados podrán ser consultados en la dirección electrónica correspondiente al apartado Políticas de Igualdad de Género, subapartado Corresponsabilidad Social para Beneficio de las Mujeres, del portal electrónico de la SEMUJERES Ciudad de México:

<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/políticas-de-igualdad/corresponsabilidad-social>

TERCERO. Se señala como responsable a la Dra. Yazmín Pérez Haro. Titular de Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836, Ext. 201, ubicada en Av. Morelos No. 20, 2º piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2021

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR SECRETARÍA DE MUJERES

ALCALDIAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

JANET DE LUNA JIMÉNEZ, Encargada del Despacho de la Alcaldía en Azcapotzalco, en términos de los artículos 66 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a Vidal Llerenas Morales, Alcalde en Azcapotzalco y con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, XI y XXIV, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracciones I y IX y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de diciembre de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO (APOYO ALIMENTICIO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD)”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE ENERO DE 2021.

ÚNICO.- Se modifican los numerales 5.2, VII, VIII, IX, XVI de los Lineamientos de Operación de la Acción Social Comedores Comunitarios Azcapotzalco (Apoyo de Alimenticio a Población en Condiciones de Vulnerabilidad) publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero del 2021, para quedar como sigue:

5.2 Población Beneficiada

Con esta Acción Social se apoyará hasta **900 personas diarias** de lunes a viernes (durante los 4 meses que se implementará esta Acción, se beneficiará hasta **65,000 personas**). **Se realizará una ampliación por 2 meses y tres días por la situación de la contingencia sanitaria que atraviesa la Ciudad de México, manteniendo en observación el semáforo epidemiológico, como lo dio a conocer el Gobierno de Ciudad de México mediante el Quincuagésimo Tercer Aviso por el que se da a Conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México publicado el pasado 9 de abril de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Con esta ampliación de 2 meses y 3 días, se apoyará hasta 42,300 personas, dando un total de personas beneficiarias de 107,300, por toda la ejecución de la Acción Social, estas podrán obtener una comida saludable, gratuita y para llevar, en los 9 comedores que habilitará la Alcaldía de Azcapotzalco para los ciudadanos residentes de la demarcación. En los 9 comedores se entregarán 900 comidas diarias de lunes a viernes, esto quiere decir que se darán 100 comidas por cada comedor.**

VII. METAS FÍSICAS

La meta física de esta Acción Social denominada **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”** para el ejercicio fiscal 2021, es la de beneficiar hasta 900 personas diariamente de lunes a viernes (durante los 4 meses que se implementará la Acción se beneficiará hasta 65,000 personas). **Se realizará una ampliación por 2 meses y tres días por la situación de la contingencia sanitaria que atraviesa la Ciudad de México, manteniendo en observación el semáforo epidemiológico, como lo dio a conocer el Gobierno de Ciudad de México mediante el Quincuagésimo Tercer Aviso por el que se da a Conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México publicado el pasado 9 de abril de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Con esta ampliación de 2 meses y 3 días, se apoyará hasta 42,300 personas, dando un total de personas beneficiarias de 107,300 por toda la ejecución de la Acción Social, brindándoles comida gratuita en los 9 comedores que se podrán a disposición de la población. En los 9 comedores se entregarán 900 comidas diarias de lunes a viernes, esto quiere decir que se darán 100 comidas por cada comedor.**

VIII. PRESUPUESTO

Para esta Acción Social de “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**” se brindarán hasta 100 porciones de comida por cada comedor (900 comidas en los 9 comedores), esto está destinado para la población en condiciones de vulnerabilidad. Se tiene un techo presupuestal autorizado de **\$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Para la ampliación por 2 meses y tres días de la Acción Social, se destinará un presupuesto de **\$2,947,336.00 (Dos millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, dando un total por la primera parte de la acción y la ampliación, de **\$7,747,336.00 (Siete millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Por motivos de la pandemia muchas fondas y cocinas económicas, han tenido que adaptar sus servicios para poder subsistir y no cerrar sus negocios, en este sentido la Alcaldía Azcapotzalco pretende apoyar y reactivar la economía de la demarcación, esto se dará mediante un prestador de servicio el cual apoyará a las cocinas económicas y fondas de la demarcación que se dediquen a la preparación de alimentos. Cada comida que se realice se pagará en **\$69.60 (Sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, esto ya incluye la preparación de la comida, empaquetado en recipientes desechables biodegradables y el traslado de las 100 comidas a cada comedor por parte del prestador de servicio. El pago se realizará semanalmente mediante un cheque.

Monto diario por las 100 comidas que se destinan a cada comedor	Monto semanal por las 100 comidas que se destinan a cada comedor	*Monto mensual por las 100 comidas que se destinan a cada comedor
\$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	\$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)	\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

*El monto por mes se obtiene multiplicando los **\$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** que se gasta un comedor diariamente, por 20 días hábiles que tiene el mes, (hay que tener en consideración que hay un mes que llega a tener hasta 22 días, este es el caso de marzo)

Mes	Días hábiles por mes
Febrero	20 días hábiles
Marzo	22 días hábiles
Abril	20 días hábiles
Mayo	21 días hábiles

Con esta ampliación, los días hábiles que se entregarán las comidas quedarán de la siguiente forma:

Mes	Días hábiles por mes
Junio	22 días hábiles
Julio	22 días hábiles
Agosto	3 días hábiles

Los **\$1,256.00 (Mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** sobrantes se ocuparán para la compra de insumos de material de seguridad sanitaria del personal de apoyo, así como de los beneficiarios.

IX. TEMPORALIDAD

Esta Acción Social inicia del **2 de febrero hasta el hasta el 31 de mayo** del año en curso, esto contemplando el máximo de 4 meses para la ejecución como lo estipulan los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2021 emitidos por el Consejo de Evaluación. Esta acción solo se implementará por la contingencia establecida por el sector salud.

Con la Ampliación de esta acción social 2 meses y tres días, se pretende dar continuidad a partir del día 1 de junio hasta el 5 de agosto, con el fin de seguir ayudando a la población de escasos recursos por la contingencia sanitaria establecida por el sector salud.

XVI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de calculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Que la población más vulnerable tenga acceso a una alimentación digna, y así procurar su derecho a una vida digna el cual se encuentra establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.	Hasta 107,300 personas que se beneficiarán con la Acción Social denominada “COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”	(Número de personas registradas en la Acción Social/Número de personas atendidas por la Acción) * 100	persona	Cuando finalice la acción	Entregar el apoyo alimenticio hasta 900 personas diarias, que estén registradas.	Total de Personas beneficiarias por la Acción Social.
Componentes	Ofrecer hasta 900 raciones de comida a las personas registradas en la Acción Social	Porcentaje de cobertura de la acción institucional.	(Número de personas registradas en la Acción Social. / Número de personas beneficiarias por parte de la acción) *100	personas	Cuando finalice la acción	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción.	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

(Firma)

JANET DE LUNA JIMÉNEZ

Encargada del Despacho de la Alcaldía Azcapotzalco

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 037

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-037-2021	\$2,000.00	15/jun/2021, hasta las 14:00 horas	16/jun/2021, a las 10:00 horas	22/jun/2021, a las 10:00 horas	28/jun/2021, a las 10:00 horas	02/jul/2021, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Tercera etapa de la construcción y rehabilitación del Mercado Merced Nave Mayor".			06/jul/2021	31/dic/2021	\$10,900,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-037-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0554/2021 con fecha 08 de febrero de 2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia de cuando menos una obra de este tipo durante los últimos 5 años, con capacidad de resolver problemas durante el transcurso de los trabajos de acuerdo con la planeación del proyecto que satisfaga los requisitos de funcionamiento técnico, de acuerdo a lo que se le solicite según su experiencia y capacidad.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 12

La Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/012/2021, para la adquisición de **Equipo convencional completo que consta de: bomba vertical tipo turbina (cuerpo de impulsores), lubricación agua, 1770 RPM.**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 11 al 15 de junio de 2021.	17 de junio de 2021 14:00 horas	21 de junio de 2021 10:00 horas	28 de junio de 2021 10:00 horas	Máximo el 30 de agosto de 2021.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Equipo convencional completo que consta de: bomba vertical tipo turbina (cuerpo de impulsores), lubricación agua, 1770 RPM, gasto LPS 60, CDT (metros) 120, No. de pasos máximo 6, tamaño máximo 12, eficiencia bomba mínimo % 80.	1	Equipo
2	Equipo convencional completo que consta de: bomba vertical tipo turbina (cuerpo de impulsores), lubricación agua, 1770 RPM, gasto LPS 60, CDT (metros) 100, No. de pasos máximo 5, tamaño máximo 12, eficiencia bomba mínimo % 80.	1	Equipo
3	Equipo convencional completo que consta de: bomba vertical tipo turbina (cuerpo de impulsores), lubricación agua, 1770 RPM, gasto LPS 50, CDT (metros) 120, No. de pasos máximo 7, tamaño máximo 12, eficiencia bomba mínimo % 80.	2	Equipo
4	Equipo convencional completo que consta de: bomba vertical tipo turbina (cuerpo de impulsores), lubricación agua, 1770 RPM, gasto LPS 50, CDT (metros) 100, No. de pasos máximo 6, tamaño máximo 12, eficiencia bomba mínimo % 80.	1	Equipo
5	Equipo convencional completo que consta de: bomba vertical tipo turbina (cuerpo de impulsores), lubricación agua, 1770 RPM, gasto LPS 20, CDT (metros) 120, No. de pasos máximo 8, tamaño máximo 10, eficiencia bomba mínimo % 77.	2	Equipo

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B en el Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y Oriente 259, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a nivel de piso
---	--

Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Arturo Fisher Valencia, Subdirector de Compras y Control de Materiales y Lic. Hiram Jacobo Hernández Villagómez, Jefe de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención del Lic. Arturo Fisher Valencia, teléfono 5130 4444, extensión 1611. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico arturo.fisher@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2021.

(Firma)

Lic. Teresa Paula Heredia Juárez.

Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 025**

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-114-2021	Rehabilitación de plantas cloradoras en diversos sitios. Rehabilitación de la planta cloradora Peña del venado, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en el Estado de México		12-Julio-2021	08-Diciembre-2021	\$5,640,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-114-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	15-Junio-2021	22-Junio-2021 10:00 Hrs.	16-Junio-2021 09:00 Hrs.	28-Junio-2021 10:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-119-2021	Rehabilitación de plantas de bombeo en diferentes Alcaldías de CDMX y Estado de México. Rehabilitación de plantas de Agua Potable, ubicadas en la Zona Sur de la Ciudad de México, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		12-Julio-2021	08-diciembre-2021	\$8,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-119-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	15-Junio-2021	22-Junio-2021 11:00 Hrs.	16-Junio-2021 09:00 Hrs.	28-Junio-2021 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-121-2021	Rehabilitación de plantas de bombeo en diferentes Alcaldías de CDMX y Estado de México. Rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable Villa Verdum-San Bartolo Ameyalco, Pájaros 1 y Pájaros 2, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		12-Julio-2021	08-Noviembre-2021	\$4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-121-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	15-Junio-2021	22-Junio-2021 12:00 Hrs.	16-Junio-2021 09:00 Hrs.	28-Junio-2021 13:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080,

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-114-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 2 años en diseño, construcción y/o rehabilitación, de plantas cloradoras de diferentes capacidades en las cuales haya suministrado e instalado los equipos de proceso en sistemas de detección y neutralización de fugas accidentales de gas cloro, con capacidad de una tonelada, para ello deberán de presentar copia simple de contratos formalizados con dependencias del sector público o particulares de obras similares, complementadas con su respectivas actas de entrega recepción que compruebe que ha rehabilitado cuando menos 2 plantas cloradoras con sistema de detección y neutralización de fugas de gas cloro de una tonelada de capacidad, así como el cumplimiento de los mismos, además deberá contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-119-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima en la rehabilitación de plantas de bombeo, cuyos conceptos principales comprenderá la impermeabilización, instalaciones eléctricas, pintura y alumbrado, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contrato y actas de entrega recepción que comprueben la ejecución de cuando menos 3 obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza y magnitud a realizarse.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-121-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria mínima de 3 años en rehabilitación de plantas de bombeo, suministro e instalación de Equipo de bombeo (Motores de 30 y 75 H.P., Bombas Verticales Tipo Turbina Lubricación Agua), trabajos de pailería con tubería de acero de 8" y 10" de diámetro, Obra Civil y Sistemas de Automatización; or lo que deberán presentar copias fotostáticas de al menos 3 contratos y actas de entrega recepción de las obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2019 y 2020, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-114-2021, se realizarán en la Subdirección de Mantenimiento de Equipo Electromecánico en Sistemas de Potabilización y Calidad del agua, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-119-2021, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos Especiales, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-121-2021, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos de Equipo Electromecánico en Pozos y Plantas de Bombeo, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-114-2021, SACMEX-DGAP-LP-119-2021 y SACMEX-DGAP-LP-121-2021, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-114-2021, SACMEX-DGAP-LP-119-2021 y SACMEX-DGAP-LP-121-2021, aplica lo siguiente:

No se subcontratarán los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JUNIO DE 2021

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI, XV y XVII y 59 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2021 PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL”

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios del Tribunal, convoca a través de la Maestra en Derecho Marcela Quiñones Calzada, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2021**, para la “Contratación del Servicio de Sanitización y Desinfección en las Instalaciones del Tribunal”, que a continuación se enuncia, conforme al siguiente procedimiento:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Visita a las Instalaciones del Tribunal	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX /DGA/DR MSG/LPN/ 001/2021	3581	Limpieza y Manejo de Desechos	14, 15 y 16 de junio de 2021 de las 10:00 a 14:00 horas.	19 de junio de 2021 a las 10:00 horas.	22 de junio de 2021 a las 11:00 horas.	28 de junio de 2021 a las 11:00 horas.	30 de junio de 2021 a las 11:00 horas.

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, primer piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días 14, 15 y 16 de junio de 2021 de 10:00 a 14:00 horas.

2.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2021, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MEXICO), S.A. Número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

3.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio del edificio del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Av. Insurgentes Sur 825, Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los servicios se adjudicarán, por partida única y conforme a los Anexos Técnicos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Los servicios se realizarán en las Instalaciones del Tribunal. Las condiciones de pago serán dentro de los 20 días posteriores a la prestación de los servicios. La presente licitación se celebrará sin la cobertura de tratado internacional alguno.

CIUDAD DE MÉXICO 1 DE JUNIO DE 2021.

(Firma)

**MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

E D I C T O S**EDICTO**

CAPACIDADES ESPECIALES APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V., Y JOSE ANTONIO LOPEZ GUERRERO BELTRAN

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CAPACIDADES ESPECIALES APLICADAS A LA PRODUCCION, S.A. DE C.V. Y JOSE ANTONIO LOPEZ GUERRERO BELTRAN, EXPEDIENTE NUMERO 935/2019, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, POR AUTOS DICTADO EL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO Y VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE LE REQUIERE POR MEDIO DE EDICTOS EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4,964,414.20 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 20/100) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MÁS LAS PRESTACIONES QUE INDICA,

**C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A".**

(Firma)

LIC. LUCIA ANDREA AVENDAÑO GUZMÁN.

CIUDAD DE MEXICO A 13 DE MAYO DEL 2021.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)